



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21. 23 de 2026
(junio 25)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI”

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificadas por la Ley 1882 de 2028, el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, y el Decreto No.4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que son fines esenciales del Estado: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, autoriza al Alcalde para “(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan.”

Que, así mismo, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante el Decreto No. 4112.010.20.1049 de 17 de diciembre de 2025, expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, el cual fue liquidado, a través del Decreto No. 4112.010.20.1069 del 23 de diciembre de 2025.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21. 23 de 2026
(junio 25)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI”

Que mediante Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de funciones de cada una de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 24 del Decreto Ibidem, fija las funciones comunes a los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, entre los cuales señala el numeral 8 la siguiente:

“8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste. (...)”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que en el artículo 89 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016 se establece la creación y naturaleza del Departamento Administrativo de Contratación Pública como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

Que el artículo 90 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, tiene como propósito formular y/o ejecutar políticas, planes programas relacionados con la contratación pública del Distrito de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo, con la realización de actividades de formación para los actores de la compra pública y estrategias de corresponsabilidad ciudadana.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, definió las reglas para el ejercicio de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, las Unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica y otorgó atribuciones en materia de contratación a los Jefes de Oficina de la Secretaría Privada, Oficina Asesora de Transparencia, Oficina de Relaciones y Cooperación y Oficina de Comunicaciones mediante el la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026 “POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO , DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21. 23 de 2026
(junio 25)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI”

EXTRAORDINARIO NO. 411.0.20.0516 DE 2016; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026, el Alcalde se señaló lo siguiente:

“Artículo Segundo: Atribuciones Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, tendrán competencia para:

2.1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado, en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo en las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto (...).”

Que dentro de las funciones en materia contractual del DACP, se encuentra el liderar la generación y utilización del conocimiento para la toma de decisiones en materia de contratación pública. En este sentido, el DACP desempeña un papel fundamental como enlace entre los proveedores interesados en contratar con las entidades gubernamentales del Distrito, facilitando el acceso a la información relevante sobre las necesidades de contratación pública y promoviendo la igualdad de oportunidades entre los participantes.

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP promueve la transparencia en los procesos contractuales, permitiendo que la ciudadanía esté informada de manera directa sobre las acciones llevadas a cabo por la Administración Central Distrital, contribuyendo así a una gestión pública más abierta y participativa.

Que le corresponde al DACP realizar actuaciones tendientes a implementar estrategias pedagógicas para la difusión y promoción de la política pública de contratación en la Administración Central Distrital, y realizar actividades de corresponsabilidad ciudadana, con miras al cumplimiento de los principios de la contratación estatal y a fortalecer la participación de los actores de las compras públicas, en el proceso de gestión contractual.

Que en cumplimiento de sus funciones, el Departamento Administrativo de Contratación Pública estructuró el proyecto de inversión BP-26005316 denominado “Implementación de la estrategia “Escuela Cali Contrata” en el Distrito de Santiago de Cali” el cual tiene por objetivo general: “Fortalecer las competencias de los actores del sistema de compras públicas para desarrollar procesos más eficientes”; y por objetivo específico: “Mejorar las experiencias de aprendizaje formativas y recursos pedagógicos en materia de compras públicas”.

Que para la materialización de tales objetivos, dentro del proyecto se pretende desarrollar las siguientes acciones: realizar actividades para la socialización de estrategias y lineamientos en contratación pública de la Administración Central de Santiago de Cali; brindar apoyo en las



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21. 23 de 2026
(junio 25)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI”

estrategias comunicativas y de corresponsabilidad ciudadana para la divulgación de la compra pública; suministrar el servicio de alimentación para la estrategias en contratación pública de la Administración Central de Santiago de Cali; generar estrategias que promuevan las compras responsables y las buenas prácticas en la gestión contractual; apoyar las actividades que permitan la gestión del conocimiento de los actores involucrados en la gestión contractual de la entidad, así como su implementación; divulgar estrategias pedagógicas y lineamientos implementados para compradores públicos.

Que de acuerdo a lo anterior, el DACP actúa como ente rector en la promoción y divulgación de información en materia contractual que permitan el fortalecimiento de la transparencia y la eficiencia en la gestión pública, así como la mejora de los procesos de contratación y el fortalecimiento de las estrategias de corresponsabilidad ciudadana. En ese sentido, busca realizar actividades de formación para los actores del sistema de compras públicas (compradores, proveedores y ciudadanía), con miras a:

- Fortalecer las capacidades de los funcionarios del Distrito, encargados de los procesos de compras y contratación.
- Promover la participación de los particulares (personas naturales, micro, pequeñas y medianas empresas - Mipymes- y gremios empresariales) en los procesos de compra pública del Distrito, con el fin de generar competencia en las compras públicas, movilizar la economía de la ciudad de Cali y fomentar una cultura de participación.
- Acercar la ciudadanía, la academia, y la población en general a los datos y la información de la gestión pública, con el fin de contar con ciudadanos activos en la vigilancia y control de los recursos públicos, y promover espacios de rendición de cuentas.

Que en virtud de lo anterior, el Departamento Administrativo de Contratación Pública- DACP requiere adelantar un proceso de selección para contratar un operador logístico que lo apoye en la implementación de estrategias para la promoción y difusión del plan de socializaciones, en las actividades de divulgación de conocimientos y estrategias en contratación pública que permiten mejores prácticas en la gestión contractual, así como el desarrollo de actividades que permitan fortalecer las competencias de los diferentes actores de las compras públicas en el año 2026, dirigido a los actores de la Compra Pública. Lo cual se realizará en el marco de la ficha BP-26005316 dentro de la Implementación de la Estrategia "Escuela Cali Contrata".

Que el operador debe estar en capacidad de proveer todos los servicios logísticos requeridos que se detallan en el anexo técnico No. 1 entre éstos: alquiler de salones para socializaciones, servicio de catering, alquiler de equipos de audio y video, servicio de registro fotográfico y audiovisual, alquiler de equipos de cómputo, servicios de internet, alquiler de mobiliario, servicios de impresión de elementos POP, servicio de transmisión en vivo, y las demás que permitan realizar la divulgación de las estrategias en contratación pública de la Administración Central Distrital de Santiago de Cali, implementar estrategias pedagógicas que permitan la gestión del conocimiento de los actores de la compra pública y fortalecer las competencias de los diferentes actores de las compras públicas en el año 2026.

Que la contratación de este operador contribuirá en la gestión de los propósitos del DACP y la actual administración, dado que se alinea con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", especialmente en los siguientes puntos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21. 23 de 2026
(junio 25)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI”

- Promoción de la transparencia: La divulgación de estrategias en contratación pública y la socialización a los diferentes actores en compras públicas son medidas fundamentales para promover la transparencia en los procesos de contratación
- Mejorar el acceso a la información y fortalecer las capacidades de los involucrados, garantiza una mayor apertura y claridad en los procedimientos, reduciendo así los riesgos de opacidad y prácticas corruptas
- Medidas de prevención: Socializar y promover una cultura de las buenas prácticas por parte de los diferentes actores de la contratación pública, para fomentar la gestión transparente y responsable en el uso de los recursos públicos, mediante educación informal y actualización. Para ello se requiere, el fortalecimiento de competencias y promoción de buenas prácticas en contratación pública, lo cual constituye mecanismos complementarios de prevención.
- Fomento de la participación ciudadana: La divulgación de estrategias y la formación en temas de contratación pública también pueden contribuir a fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de los procesos de contratación. Facilitar el acceso a la información y promover una mayor comprensión de los procedimientos, empodera a la ciudadanía para que ejerza un rol activo en la supervisión de la gestión pública, fortaleciendo así la democracia y la rendición de cuentas.
- Optimización de recursos públicos: el fortalecimiento de las competencias de los diferentes actores en compras públicas puede mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, reduce riesgos de errores o irregularidades en los procesos y garantiza la optimización de los recursos disponibles para el beneficio de la ciudadanía.
- Mejora en la calidad de los procesos de contratación: La contratación de un operador logístico, permitirá implementar estrategias efectivas de divulgación y formación en contratación pública, lo que se traducirá en una mejora sustancial en la calidad de los procesos de contratación, reduciendo tiempos y costos asociados a posibles errores o deficiencias en la gestión.
- Mayor número y mejores proveedores en los procesos de contratación: contar con un operador que apoye la divulgación de los programas y eventos del DACP, permitirá el acercamiento a particulares que aún no conocen la contratación con el Estado, lo cual posibilitará la ampliación de la base de proveedores, y con ello, mayor competencia en los procesos de contratación, así como nuevos y mejores proveedores para el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que con el desarrollo del objeto contractual, se busca garantizar que el Departamento Administrativo de Contratación Pública cuente con un mecanismo ágil y eficiente que permita atender de manera oportuna las actividades, eventos, reuniones y demás programaciones institucionales propias de su misionalidad, las cuales requieren una respuesta logística inmediata y organizada para asegurar su adecuada ejecución.

Que así mismo se requiere contar con los servicios de operador logístico para la realización de los ejercicios de rendición de cuentas para el Departamento de Contratación Pública de acuerdo, que lidera a través de la Unidad de Apoyo a la Gestión de conformidad con el artículo 30 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 numeral sexto.

Que teniendo en cuenta que las funciones del Departamento Administrativo de Contratación Pública implican la coordinación permanente de espacios de participación, encuentros institucionales, actividades con la comunidad, mesas de trabajo, jornadas institucionales y demás eventos relacionados con las compras públicas, resulta necesario contar con una herramienta contractual que permita disponer oportunamente de los bienes y servicios logísticos requeridos para su realización.

Que en este sentido, la implementación de una bolsa para el servicio de logística bajo la modalidad de monto agotable se constituye en un mecanismo que permite atender de manera eficiente, oportuna y flexible las necesidades logísticas que se presenten durante la ejecución.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21. 23 de 2026
(junio 25)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI”

del contrato, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades programadas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Que de igual forma, a través de este esquema contractual se busca asegurar que los recursos logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales se encuentren disponibles en el momento y lugar en que sean requeridos, evitando retrasos en la ejecución de la agenda institucional y permitiendo una adecuada atención de los asuntos estratégicos relacionados el fortalecimiento de las competencias de los actores del Sistema de Compras Públicas, mejorar las experiencias de aprendizaje formativas y recursos pedagógicos en materia de compras públicas.

Que en consecuencia, el contrato permitirá el suministro y la prestación de los servicios logísticos necesarios para la organización, coordinación y ejecución de las actividades institucionales programadas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, de conformidad con los requerimientos que se formulen durante la ejecución contractual y hasta el agotamiento de los recursos asignados.

Que en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala que: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto”; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el referido decreto.

Que la cooperación o colaboración interadministrativa es un principio implícito e inherente al estado de derecho, en el cual hay intenciones por parte de las entidades de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común, sobre el particular, “(...) la Corte Constitucional, ha sido reiterativa al señalar que la tendencia moderna se acerca cada día más al principio de nueva concepción de la colaboración y la complementariedad de las ramas del poder público, la cual ya no hace parte de una separación tajante entre las funciones de cada uno sino que apunta hacia una colaboración armónica entre ellos (...)” (Sentencia C-540 de 2002).

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que “La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente;
2. El objeto del contrato;
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista;
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

Que el presupuesto oficial es la suma de QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$523.195.222) incluido IVA e incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21. 23 de 2026
(junio 25)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI”

y su liquidación, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal:

Número: 3700029529

Fecha de Expedición: 23 de junio de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: \$49.247.968

Apropiación: 4135/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/0401999999 Departamento Admitivo de Contratacion P./Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServicios DeP

Número: 3500269508

Fecha de Expedición: 24 de junio de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: \$473.947.254

Ítem 1: Valor \$30.000.000

Apropiación: 4135/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.006/63010020006/BP260053161010113 Departamento Admitivo Contratación P/R.B.Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServAlojaSuminComiBebiTransElecGasAgu

Proyecto: BP-26005316/1/01/01/13 Prestar el servicio de alimentación en I

Ítem 2: Valor \$\$221.973.627

Apropiación: 4135/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/63010020006/BP260053161010114 Departamento Admitivo Contratación P/R.B.Ingresos corrientes de Libre Destinación ServiciosPrestadosEmpresasYServicios DeP

Proyecto: BP-26005316/1/01/01/14 Brindar apoyo logístico en la realizació

Ítem 3: Valor \$221.973.627

Apropiación: 4135/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/63010020006/bp260053161010115 Departamento Admitivo Contratación P/R.B.Ingresos corrientes de Libre Destinación/ ServiciosPrestadosEmpresasYServicios DeP

Proyecto: BP-26005316/1/01/01/15 Implementar estrategias pedagógicas que

Que la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali CORFECALI, es una entidad sin ánimo de lucro con participación mixta, regida por el derecho privado con personería jurídica reconocida por medio de Resolución N° 000147 de 28 de enero de 1992 y en virtud del Decreto 2150 de 1995 con registro en la Cámara de Comercio de Cali.

Que el artículo 2 de los estatutos de la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali CORFECALI, establecen lo siguiente: “(...)Entidad descentralizada indirecta, de 2° grado del orden municipal, con participación mixta, sin ánimo de lucro, creada con arreglo de la ley, que se rige por el derecho privado y por lo previsto en sus estatutos y las reglas y principios establecidos en la constitución y la ley en lo que sea aplicable”

Que el artículo 5 establece el objeto de la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali CORFECALI el cual comprende las siguientes actividades:

- a. “Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar la tradicional Feria de Cali.
- b. Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos Y relacionados con la ecología, la defensa del medio ambiente y la conservación de recursos naturales, entre otros, del Municipio de Santiago de Cali, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21. 23 de 2026
(junio 25)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI”

- c. Realizar, operar y producir espectáculos visuales y luminosos, alumbrados ornamentales, navideños y decorativos e iluminaciones especiales.
- d. Realizar congresos, convenciones, seminarios, simposios, talleres y capacitaciones de todo tipo.
- e. Diseñar, acondicionar y remodelar bienes muebles o inmuebles para realizar actividades culturales o deportivas, intermediando la contratación de cualquier bien o servicio que fuese necesario.
- f. Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, con y sin ánimo de lucro.
- g. Organizar y realizar la prestación de servicios de logística, para el apoyo de programas, actividades o eventos, ya sea virtuales o presenciales que impliquen aglomeración de público complejas y no complejas, desarrolladas por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turístico, administrativos, entre otras.
- h. Estructurar, promocionar y comercializar estrategias de mercadeo, paquetes de patrocinio y vinculación comercial para distintos eventos y proyectos.
- i. Diseñar, producir, gestionar, operar y organizar todo tipo de actividades comunicativas y de difusión como parte del manejo de comunicación interna y externa de proyectos y eventos.
- j. Además, en desarrollo de este objeto la Corporación podrá, adelantar las acciones dispuestas en el Capítulo Primero de los Estatutos.”.

Que además del objeto de la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali CORFECALI, que la Corporación tiene relación directa dentro del desarrollo de su objeto social con contrato a celebrarse, toda vez que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, lo cual, en este caso, se puede establecer de manera adecuada.

Que adicionalmente, CORFECALI cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución de este tipo de contratos, toda vez que ha ejecutado contratos con objeto similar y específicamente en el último año ha ejecutado a satisfacción, los siguientes contratos con las diferentes dependencias del Distrito de Santiago de Cali, así:

DEPENDENCIA	NÚMERO DE CONTRATO/CONVENIO	OBJETO CONTRATO/CONVENIO	VALOR
SECRETARIA DE GOBIERNO	4112.020.26.1.238-2025	Prestar servicios de operación logística, visibilidad, branding y entrega de material POP, para la planeación, organización, producción, y ejecución de los eventos y actividades que se requieran en la Secretaría de Gobierno encaminadas al fortalecimiento de la gestión pública del Distrito de Santiago de Cali.	\$3.076.257.879



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21. 23 de 2026
(junio 25)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI”

DEPENDENCIA	NÚMERO DE CONTRATO/CONVENIO	OBJETO CONTRATO/CONVENIO	VALOR
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	4146.010.26.1.804.2025	Prestar el servicio de apoyo logístico para las actividades misionales de la Subsecretaría de Equidad de Género, en el marco de los proyectos de inversión: BP-26005431: “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE EMPODERAMIENTO POLÍTICO Y SOCIAL DE LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, BP-26005428: “IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN SANTIAGO DE CALI”, BP-26005433: “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN SANTIAGO DE CALI”, BP-26005426: “IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO CON INTERSECCIONALIDAD EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”, BP-26005430: “DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, BP-26005427: “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO “CUIDARTE” EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”	\$889.926.641
SECRETARIA DE DEPORTES	4162.010.27.1.0007.-2025	Aunar esfuerzos entre el DISTRITO y CORFECALI para brindar la logística en alojamiento (reservas), alimentación (refrigerios), hidratación, ayudas ergogénicas, botiquín, dotación, uniformes, implementación deportiva, transporte terrestre, políticas, ídolos personales y fogues requeridos para la preparación y participación de la Selección Cali en los Juegos Deportivos Departamentales 2025.	\$11.335.256.628



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21. 23 de 2026
(junio 25)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI”

DEPENDENCIA	NÚMERO DE CONTRATO/CONVENIO	OBJETO CONTRATO/CONVENIO	VALOR
DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4173.010.27.1.002-2025	Prestar servicios de apoyo logístico al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, para realizar un intercambio de experiencias de participación con actores del sistema de Participación, en desarrollo de los proyectos denominados: "Fortalecimiento la Gobernanza Territorial en Participación Ciudadana en Santiago de Cali, BP-26005396"	\$360.134.000
OFICINA DE CONTROL INTERNO	4123.010.26.1.067-2025	Realizar el tercer congreso territorial de fortalecimiento institucional en el marco del sistema de control interno y herramientas institucionales, en desarrollo del proyecto de inversión "Fortalecimiento de estrategias para las buenas prácticas del control interno en la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali", BP-26005466.	\$91.300.000
OFICINA DE CONTROL INTERNO	4123.010.26.1.068-2025	Prestar servicios técnicos, operativos y logísticos para realizar talleres de asesoría y acompañamiento para la prevención de riesgos en la gestión con el fin de fortalecer el control interno en la entidad.	\$25.000.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4181.010.27.1.004 - 2025.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES QUE PERMITAN PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS EVENTOS LIDERADOS Y APOYADOS POR PARTE DE LA UAEGBS	\$600.000.000
OFICINA DE CONTROL INTERNO	4123.010.26.1.072-2025	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN SOBRE HERRAMIENTAS DE CONTROL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL Y LA ELABORACIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS E INFORMATIVAS DEL PROCESO DE	\$55.000.000



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21. 23 de 2026
(junio 25)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI”

DEPENDENCIA	NÚMERO DE CONTRATO/CONVENIO	OBJETO CONTRATO/CONVENIO	VALOR
		CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA PRÁCTICA DE LA CULTURA DEL CONTROL EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	
DEPARTAMENT O ADMINISTRATIV O DE PLANEACIÓN	4132.010.26.1.512- 2025	APOYAR LA GESTIÓN LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REQUIERA REALIZAR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.	\$620.792.000
SECRETARIA DE GOBIERNO	4112.020.26.1.617- 2025	Contratar la prestación de servicios integrales para la ejecución, desarrollo y realización de la XLIII versión de los Premios de Periodismo Alfonso Bonilla Aragón.	\$450.000.000



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21. 23 de 2026
(junio 25)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI”

DEPENDENCIA	NÚMERO DE CONTRATO/CONVENIO	OBJETO CONTRATO/CONVENIO	VALOR
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	4146.010.26.1.2289.20 25	Prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades misionales y ejecución de estrategias, programas y proyectos con enfoque de género, que la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Equidad de Género, requiera realizar en el marco de los proyectos de inversión: BP-26005431: “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE EMPODERAMIENTO POLÍTICO Y SOCIAL DE LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, BP-26005428: “IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN SANTIAGO DE CALI”, BP26005433: “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN SANTIAGO DE CALI”, BP-26005430: “DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, BP-26005427: “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO “CUIDARTE” EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, BP-26005432 “FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS TERRITORIALES CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIFERENCIAL DIRIGIDOS A MUJERES EN SANTIAGO DE CALI”	\$1.480.700.000



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21. 23 de 2026
(junio 25)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI”

DEPENDENCIA	NÚMERO DE CONTRATO/CONVENIO	OBJETO CONTRATO/CONVENIO	VALOR
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	4161.010.26.1.1573.20 25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, DESTINADOS A LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE OPERATIVOS ESPECIALES, MISIONES DE APOYO, REFUERZO DEL PIE DE FUERZA Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS OPERATIVAS, DERIVADAS DE ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO O SITUACIONES QUE AFECTEN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005500	\$400.000.000

Que, de acuerdo con lo expuesto, la entidad a contratar tiene el carácter de estatal, en este caso la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali CORFECALI, es idónea para el desarrollo de las actividades a pactarse en los términos establecidos en el Régimen de Contratación Pública, por lo que resulta procedente la celebración de un contrato interadministrativo.

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública, una vez analizada la experiencia, la idoneidad, y la disponibilidad inmediata para solucionar cualquier novedad en tiempo mínimo, considera que la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali CORFECALI cuenta con toda la capacidad y seriedad para la prestación del servicio requerido para “Prestar servicios de apoyo para realización de los procesos administrativos y logísticos del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como en la realización de las actividades logísticas y operativas requeridas por el organismo para la implementación, divulgación y ejecución de la estrategia “Escuela Cali Contrata” en el Distrito Especial de Santiago de Cali”.

En virtud de lo expuesto, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo Primero: Justificar la celebración del contrato bajo modalidad de contratación directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo con la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali CORFECALI, de conformidad con el literal C) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

Artículo Segundo: Ordenar la celebración del contrato interadministrativo con la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali CORFECALI cuyo objeto es “Prestar servicios de apoyo para realización de los procesos administrativos y logísticos del Departamento Administrativo de Contratación

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21. 23 de 2026
(junio 25)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI”

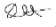


Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como en la realización de las actividades logísticas y operativas requeridas por el organismo para la implementación, divulgación y ejecución de la estrategia “Escuela Cali Contrata” en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

- Artículo Tercero: Determinar el valor del contrato en la suma de QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$523.195.222) incluido IVA e incluidos todos los costos directos e indirectos.
- Artículo Cuarto: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los Estudios y Documentos previos en la página web en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, donde el interesado podrá consultarlos,
- Artículo Quinto: Convocar a las veedurías ciudadanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
- Artículo Sexto: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
- Artículo Séptimo: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los (25) días del junio del año dos mil veintiséis (2026) Veinticinco


AMANDA CATALINA ROJAS DÍAZ
Directora del Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó: Diana Holguín Palacios. – Contratista 
Revisó: Julián Suárez Rico -Contratista 
Aprobó: Juan Camilo Henao Carmona – Contratista 
Alejandra Cardona Duque – Subdirectora del Departamento Administrativo 